JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD VILLEGAS RICO E HIJOS Y/O
Demandado: DIANA MARIA VILLEGAS CATAÑO Y/O
Radicado: 05001 31 03 011 2018 00077 01
Asunto: Decreta Prórroga de Término de Duración de la Instancia

De conformidad con el inciso 5º del artículo 121 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, que en su tenor establece: ***"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso"*****,** procede esta Sala a decretar la prórroga del término de duración de la instancia basada en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

No existe duda alguna que la finalidad del legislador es la de procurar el respeto de los nuevos términos de duración de las instancias a fin de materializar el componente de eficiencia que debe orientar la prestación del servicio de administrar justicia; no obstante, en este caso debe ponerse de presente que se configuran las circunstancias de necesidad que obligan a proceder al decreto de la prórroga del plazo de duración de la segunda instancia.

Dichas razones se concretan en que en la actualidad está judicatura cuenta con una considerable carga de procesos a despacho, así como acciones constitucionales, las cuales cuentan con trámite preferente, de manera que, como desde el introito se había advertido, se decretará la prórroga del término de duración de esta segunda instancia con el fin de proferir sentencia que resuelva el recurso interpuesto.

De esta manera, y por las razones antes expuestas, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,** Sala Unitaria de Decisión Civil,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR prórroga de seis (6) meses para el término de duración de la segunda instancia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

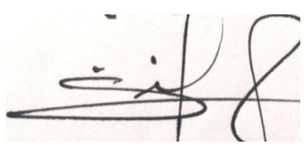

(Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO
Magistrado

RADICADO. 05001 31 03 011 2018 00077 01
JGRG